



Referencia:	2024/00021281Y
Procedimiento:	Bases y convocatorias subvenciones Educación
Asunto:	Subvención de concesión directa para el AMPA "BUGANVILLA" del CEIP POETA SALVADOR RUEDA 2024
Interesado:	AMPA BUGANVILLA DEL C.E.I.P. POETA SALVADOR RUEDA
Representante:	PRISCILLA GAVIÑO MARFIL
Educación	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



Primero.- En virtud de providencia de la Concejala de Educación, con fecha 18/06/2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA al AMPA "Buganvilla" del Centro Docente Público de Educación Infantil y Primaria Poeta Salvador Rueda, por importe total de 8.500 €, otorgándose 1.000 € para el desarrollo de proyectos/actividades educativos-culturales para la Comunidad Escolar del centro y 7.500 € para el desarrollo del proyecto de inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales en el campamento de verano previsto para 2024 y aprobado en el Consejo Escolar del centro.
BENEFICIARIO	AMPA "BUGANVILLA" DEL CEIP POETA SALVADOR RUEDA
CIF	G29388287
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	8.527,62 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	8.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3230.489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

- Que el AMPA "Buganvilla" del CEIP Poeta Salvador Rueda tiene entre sus objetivos **mejorar la calidad de las actividades y eventos** organizados por la asociación en beneficio de la comunidad escolar, adquiriendo un equipo de sonido para actividades como charlas, talleres, eventos culturales, deportivos, etc.
- Que el AMPA "Buganvilla" del CEIP Poeta Salvador Rueda tiene entre sus objetivos fundamentales que el campamento de verano que se viene desarrollando anualmente en los meses de julio y agosto, tenga



los recursos humanos, recursos didácticos y materiales para que puedan participar en el mismo el alumnado con necesidades educativas especiales de una forma inclusiva, promoviendo así la igualdad de oportunidades y respeto mutuo.

Estas dos finalidades motivan que el Ayuntamiento de Benalmádena subvencione los proyectos diseñados para conseguirlos.

Esta asociación, para conseguir las finalidades expuestas, propone la adquisición y puesta a disposición de un equipo de sonido para mejorar la calidad de las actividades; así como las gestiones correspondientes para que el proyecto de campamento de verano incluya personal especializado, recursos educativos y otros necesarios.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Impreso de solicitud (incluye de declaración Jurada de cumplimiento de otras obligaciones recogidas en la LGS, declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS).
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación (en caso de que haya habido algún cambio).
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias
9. Certificado bancario original de titularidad.
10. Según certificación de la Tesorería Municipal, se informa que esta Asociación se encuentra al día de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
11. Según informe de la Vicesecretaría esta Asociación está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.



- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de las actividades del proyecto a subvencionar.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades que desarrollan el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejala Delegada en Mayores, Educación, Centro Municipal de Formación Permanente, Centro Ocupacional, Guarderías Municipales, Participación Ciudadana y Accesibilidad.

Noveno.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES90 3058 0832 40 2720001*** , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1142 y con fecha 02/07/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:



OBJETO	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA al AMPA "Buganvilla" del Centro Docente Público de Educación Infantil y Primaria Poeta Salvador Rueda, por importe total de 8.500 €, otorgándose 1.000 € para el desarrollo de proyectos/actividades educativos-culturales para la Comunidad Escolar del centro y 7.500 € para el desarrollo del proyecto de inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales en el campamento de verano previsto para 2024 y aprobado en el Consejo Escolar del centro.
BENEFICIARIO	AMPA "BUGANVILLA" DEL CEIP POETA SALVADOR RUEDA
CIF	G29388287
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.527,62 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	8.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3230.489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.